



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Calle Almirante, n.º 9

Tfno. 950-482-934

recaudacion@elejido.es

LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L.

Calle Estaño, n.º 109

04009 ALMERIA

**NOTIFICACIÓN
DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES**

D.^a BELÉN MARTÍNEZ PIÑAR, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, ha dictado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco la siguiente diligencia:

“Habiéndose tenido conocimiento de la empresa en que presta sus servicios el deudor a la Hacienda Municipal D.^a MARGARITA Maldonado Sánchez, N.I.F. 78036317P, clave 44896N, frente a cuyo patrimonio se sigue procedimiento de apremio para el cobro de los débitos que constan en el expediente administrativo, con arreglo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden establecido en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, DECLARO **EL EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS** que percibe o pueda percibir en el futuro el citado deudor de la empresa **LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L.**, con N.I.F. B04248159, hasta la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS** (2.435,21 €), correspondientes al principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día, como consecuencia del devengo de intereses de demora.

La empresa procederá a retener la cantidad que legalmente corresponda, en aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, y la pondrá a disposición de la Hacienda Municipal mediante ingreso efectuado en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, abierta en Cajamar Caja Recaudación (calle Almirante, n.º 9, El Ejido), con carácter mensual, la cantidad retenida e ingresada para su aplicación a los débitos perseguidos. Si el trabajador es retribuido por jornales diarios trabajados, la retención se aplicará diariamente, para cuyo cálculo se detraerá de la retribución diaria el salario mínimo interprofesional diario vigente, aplicándose a la diferencia los porcentajes anteriormente mencionados. El importe obtenido se multiplicará por el número de jornales trabajados en el mes y el producto se ingresará como antedicho con anterioridad.

Notifíquese esta diligencia al deudor, para su debido conocimiento, haciéndole saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Sra. Tesorera del Ayuntamiento de El Ejido en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación. Notifíquese, asimismo, respetando el principio de minimización de datos recogido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos, a la empresa pagadora, para su cumplimiento, advirtiéndole que, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria, el incumplimiento del embargo ordenado puede ser causa de declaración de responsabilidad solidaria en el pago de la deuda tributaria pendiente, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En El Ejido, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco

EL RECAUDADOR

